

Autorizan a la Dirección General del Tesoro Público habilitar fondos a favor de cuentas bancarias de Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la ejecución del gasto por la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones"

DECRETO SUPREMO N° 102-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2003-EF se autorizó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con recursos provenientes de la recaudación fiscal, habilite transitoriamente hasta por la suma de S/. 100 millones a favor de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la ejecución del gasto por la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones" previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 - Ley N° 27879, monto que fue ampliado en S/. 100 millones mediante el Decreto Supremo N° 054-2003-EF;

Que, conforme a los considerandos de los citados Decretos Supremos, éste se sustentó en la necesidad de dar cobertura con recursos provenientes de la recaudación fiscal a los gastos que demanda la ejecución de proyectos de inversión, financiados con "Recursos por Privatización y Concesiones", en tanto se haga efectiva la percepción de estos últimos recursos;

Que, teniendo en cuenta que la cobertura autorizada por los Decretos Supremos N°s. 022 y 054-2003-EF es insuficiente para atender los requerimientos de recursos por parte de diversos pliegos, entre los que se encuentran los Gobiernos Regionales, y en vista que por diversos factores el cronograma para el proceso de privatización y otorgamiento de concesiones, aún no se concretiza, es necesario ampliar las autorizaciones dispuestas en los citados Decretos Supremos, hasta por un monto de S/. 50 millones;

De conformidad con lo establecido en el numeral 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que, con recursos provenientes de la recaudación fiscal, adicionalmente a lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 022 y 054-2003-EF, habilite transitoriamente hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras, que tienen a su cargo la ejecución del gasto por la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones".

Artículo 2.- La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, queda facultada para que restituya automáticamente los fondos que haya autorizado conforme y hasta por el monto señalado en el artículo precedente, sin aplicación de intereses, con cargo a las cuentas en donde se depositen los fondos obtenidos y conformantes de la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones".

Artículo 3.- Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se podrán dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para efecto de la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas